**Tipo de Contrato**: INTERVENTORÍA

Pereira, 31 de marzo de 2023

Señor
**GUILLERMO CASTAÑEDA SANDOVAL**
CC 1.088.259.836
Calle 19 No 29 – 80 Bl 5 Apt 502 Tulcán 2 - Pereira
319 256 4436
Guillermo.castanedasandoval@gmail.com

A través de la presente, le informo que su oferta fue aceptada por el Departamento de Risaralda en los términos y condiciones presentada al proceso de selección de mínima cuantía. El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes condiciones:

**PRIMERA. OBJETO:** El objeto del contrato es **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA EN LA CONTRATACIÓN A LA DIRECCIÓN DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE RISARALDA."**

**SEGUNDA. Responsabilidad:** El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

**TERCERA. Obligaciones Generales del Contratista:**

a. Ejecutar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación
b. Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.
c. Dar a conocer al Departamento cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del Contrato o sobre sus obligaciones.
d. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato.
e. El contratista debe ejecutar el contrato cumpliendo estándares ambientales, reduciendo los impactos que generan sus actividades contractuales; cuando sea el caso debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.

**Obligaciones Específicas del Contratista:**



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

1. Ejercer la interventoría técnica, administrativa y financiera de los contratos de apoyo a ligas deportivas especialmente, y los demás que le asigne la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.
2. Elaborar las actas de inicio y notificaciones de interventoría de los contratos de apoyo a ligas deportivas especialmente, y a los demás que le asigne la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.
3. Realizar la revisión y cotejar la información técnica administrativa y financiera presentada en cada uno de los informes por los contratistas o las ligas deportivas de los contratos que le sean asignados
4. Realizar en las instalaciones de la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura atención a los miembros de las ligas deportivas a fin de realizar asesoría, asistencia técnica y acompañamiento en el proceso de ejecución de los recursos que le han sido asignados para la vigencia 2023. La atención se realizará de lunes a viernes en los horarios establecidos en la administración departamental de atención al público.
5. Realizar desplazamientos o visitas a las ligas Deportivas que sean necesarias para verificar el cumplimiento de los objetos contractuales de los contratos que le sean asignados
6. Elaborar las actas parciales y/o finales de pago, órdenes de pago y actas de recibo en la plataforma SIIF WEB de los contratos de apoyo a ligas deportivas especialmente, y a los demás que le asigne la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.
7. Apoyar en el reporte de la plataforma SECOP II, el proceso de pago de los contratos de apoyo a ligas deportivas, y a los demás que le asigne la Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura.
8. Proyectar las actas de liquidación de los contratos de las ligas deportivas especialmente, una vez verificado el cargue de la totalidad de los informes mensuales y/o parciales por parte de las ligas deportivas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por la Gobernación de Risaralda.
9. Proyectar los certificados de contratos una vez se haya realizado el proceso poscontractual de los contratos de las ligas deportivas especialmente, de acuerdo a los formatos de calidad establecidos por la Gobernación de Risaralda o cuando sean solicitados por las respectivas ligas durante la ejecución del contrato.
10. El contratista debe revisar y diligenciar las órdenes de pago, en un plazo máximo de ocho (8) días hábiles, a partir del recibido de los informes que presenten las ligas deportivas, para generar el pago.
11. Presentar informe mensual de ejecución y avance de los contratos asignados por el supervisor y/o director del área, con el fin de rendir informe a los entes de control.
12. Realizar la interventoría de los contratos asignados siguiendo los lineamientos establecidos por el (DECRETO 0071 del 25 de enero de 2023), mediante el cual se adoptó el Manual de Interventoría aplicable a la Administración Central.

**13.** Foliar y organizar adecuadamente todas las carpetas de los contratos asignados de acuerdo a las normas de la Ley de Archivo vigente.
**14.** Dejar el registro de todas las interventorías realizadas en medio magnético y físico.
**15.** Para persona jurídica. Los Contratistas están en la obligación del pago de Seguridad social Integral (EPS, Pensión, ARL) y parafiscales. Esto en concordancia con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la ley 1150 de 2007. Según el caso.
Para persona natural: Para de seguridad social integral, (salud, pensión y ARL, esta última, si el plazo supera un mes).
**16.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema Integrado de Gestión y Control de la Gobernación de Risaralda.
**17.** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato y cronograma establecido para el cumplimiento del mismo.
**18.** EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.

**CUARTA. Valor:** El valor del contrato es por la suma de CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS ($51.839.049) MONEDA CORRIENTE.

**QUINTA. Forma de pago:** El valor del contrato se cancelará mediante Actas Parciales mensuales y/o proporcionales, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor, y pagos de parafiscales y/o salud y pensión.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Al presente contrato se le harán las siguientes retenciones y descuentos:

| TASA O ESTAMPILLA | BASE GRAVABLE | APLICA SI/NO | FORMA DE PAGO |
|---|---|---|---|
| Estampilla pro cultura. (Cuando el valor del contrato de prestación de servicios supere los 60 SMLMV. | 1% | **NO** | Su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución. |
| Estampilla pro desarrollo | 2.0% | **SI** | Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución. |
| Estampilla Universidad Tecnológica de Pereira hacia el III Milenio | 1.0% | **SI** | Su pago será en forma proporcional en cada pago. |



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

| | | | |
|---|---|---|---|
| Estampilla bienestar del adulto mayor | 3% | **SI** | Pagaderos en el primer pago. |
| Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURIDICA | 2.5% | **NO** | Pagaderos en el primer pago |
| Estampilla pro hospitales universitarios – (cuando estén presentes recursos de salud). | 2% | **NO** | Su pago será en forma proporcional en cada pago y la suma restante en los (2) dos últimos meses de ejecución. |
| Retención en la fuente | | | Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario. |
| Retención de Industria y Comercio | | | Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley |
| Retención en la fuente seguridad social | | | Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan |

**SEXTA. Apropiación presupuestal:** El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 588 del 02 de febrero de 2023, bajo el rubro 0311-2.3.2.02.02.008-20, afectado en $51.839.049

El pago del valor aquí pactado se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallen previstas en el presupuesto Departamental para la vigencia del 2023.

**SEPTIMA. Supervisión**: La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato está a cargo de ALEJANDRO HINCAPIÉ QUIROGA Coordinador de Altos Logros, Secretaría de Deporte, Recreación y Cultura – Dirección de Deporte y Recreación.

**OCTAVA. Garantías**: El contratista se obliga a constituir a favor del Departamento una póliza integral de una Compañía de Seguros legalmente establecida en el país así:

Cumplimiento: Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término del mismo y ocho (8) meses más. En todo caso la garantía de cumplimiento deberá mantenerse vigente hasta que se logre la liquidación del contrato.

Salarios y Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales. Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004

**NOVENA**. **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Pereira y el domicilio contractual es Pereira Risaralda.

**DECIMA. Multas:** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; Pero en todo caso la entidad garantizará el debido proceso. El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

**DECIMA PRIMERA. Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se hará de acuerdo con la normatividad vigente.

**DECIMA SEGUNDA. Indemnidad**: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del Departamento, por actos u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste.

**DECIMA TERCERA. Régimen laboral**: El contratista independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. El contratista autoriza expresamente al Departamento para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales.

**DECIMA CUARTA. Interpretación, modificación y terminación unilaterales:** Cuando surjan motivos durante la ejecución del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA QUINTA. Liquidación del contrato:** La liquidación del contrato se hará entre el CONTRATISTA, el interventor y el ordenador del gasto o su delegado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del plazo pactado.

**DECIMA SEXTA. Caducidad y sus efectos:** En caso de Incumplimiento parcial o total, que afecta de manera grave el cumplimiento del contrato. La entidad previo requerimiento por escrito al contratista, declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado.

**DÉCIMA Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato se perfecciona con la firma de este documento por parte del ordenador del gasto. Para su ejecución, se requiere la aprobación de las garantías, el Registro Presupuestal correspondiente y la suscripción del acta de inicio.

**DÉCIMA TERCERA. Documentos:** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Respuesta a Observaciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato

**PARAGRAFO II**: EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que el cronograma dispone de un término perentorio para allegar las garantías so pena de iniciar un proceso de incumplimiento. Para constancia se firma en Pereira, a

Elaboró: Johanna Agudelo Foronda
Abogada Externa – Dirección de Deportes y Recreación



Gobernación de Risaralda - Parque Olaya Herrera Calle 19 No. 13-17
PBX: 3398300 Ext. 328 www.risaralda.gov.co
Pereira – Risaralda – Codigo postal 660004